

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA "EDUCACIÓN CON RESPONSABILIDAD AMBIENTAL" EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. RICARDO A. AGUILAR GORDILLO; LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR, ING. JOSÉ RAÚL SAAVEDRA HORITA; LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONANP" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR REGIONAL FRONTERA SUR, ISTMO Y PACÍFICO SUR, LIC. JOAQUÍN ZEBADÚA ALVA; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF CHIAPAS", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL MTRA. ELISA MARÍA ORANTES COELLO; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMAHN", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ; LA SECRETARÍA DEL CAMPO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECAM", REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO M.V.Z JOSÉ ÁNGEL DEL VALLE MOLINA; EL INSTITUTO DE SALUD, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISECH" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DR. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ; LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y CULTURAS INDÍGENAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SPCI", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JORGE ÁLVAREZ LÓPEZ; LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PLANEACIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ ARANDA; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDEPAS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, PROFR. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA OCHOA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA; LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNICACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS; PARTICIPAN COMO TESTIGOS DE HONOR EL LIC. MANUEL VELASCO COELLO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS Y LA LIC. LETICIA COELLO DE VELASCO, PRESIDENTA DEL PATRONATO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para



su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

En México se establece de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 39: «Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos en los diversos cursos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud» y con la participación de la Secretaría de Educación Pública, promoverá que las Instituciones de Educación Superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen planes y programas para la formación de especialistas en la materia en todo el territorio nacional y para la investigación de las causas y efectos de los fenómenos ambientales.

La fracción XI del Artículo 7 de la Ley General de Educación señala, entre otros fines señala que el Estado deberá inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales.

El artículo 59 párrafo segundo de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, establece que se implementará como herramienta de ejecución el Plan de Educación Ambiental para la Sustentabilidad del Estado de Chiapas, y estará en constante coordinación con la Secretaría de Educación, la Federación y las demás instituciones y dependencias locales competentes de la Administración Pública Estatal, así como organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas y de investigación ya sean públicas o privadas ubicadas dentro del territorio de la entidad.

El Plan de Gobierno 2012-2018 Chiapas Sustentable en el punto VI.2.3.1. referente al Aula del Siglo XXI, establece como uno de sus Objetivos Específicos estipula que: Modernizar y consolidar la infraestructura tecnológica y de comunicaciones en todas las escuelas de cualquier nivel, para que cuenten con transferencia de voz y datos, eficiente y efectiva, que facilite los procesos de enseñanza - aprendizaje, la interacción con el medio ambiente y la prestación de servicios tecnológicos a la planta productiva.

En este orden de ideas, se considera importante fortalecer la coordinación entre las distintas dependencias, instancias e instituciones educativas tanto estatal como federal, a efecto de conjuntar esfuerzos para realizar diversas acciones con el propósito de que niños y jóvenes de la entidad puedan definir y realizar sus propios proyectos de vida personal y en comunidad de manera libre, autónoma, auténtica, creativa, saludable y sustentable, con responsabilidad y respeto a la sociedad y a su

entorno con la naturaleza, en concordancia con los nuevos retos y desafíos que presenta el siglo XXI.

## DECLARACIONES

### I. De "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1º, 27 fracción XIV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2. Que su titular el Maestro Ricardo A. Aguilar Gordillo, en su carácter de Secretario de Educación, con nombramiento conferido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con fecha 30 del mes de enero del año 2013, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, 10 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 9 fracción III de su Reglamento Interior.

I.3. Que para el cumplimiento de sus objetivos entre otros "LA SECRETARÍA" tiene, el de mejorar la calidad de los servicios educativos que presta, mediante el fomento educativo, a efecto de impulsar el crecimiento económico y social del Estado.

I.4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calzada Ciudad Deportiva Unidad Administrativa, Edificio "B", 2º piso, Colonia Maya, C.P. 29010, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

### II. De "LA CONAGUA":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.

II.2. Que de conformidad con su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tiene a

su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, los distintos ordenamientos legales aplicables; los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, así como los programas especiales y asuntos que deba ejecutar y coordinar en las materias de su competencia.

II.3. Que el C. Ing. José Raúl Saavedra Horita en su carácter Director General del Organismo de Cuenca Frontera Sur, tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio de Coordinación en los términos de los Artículos 1, 6 párrafos segundo, cuarto y quinto fracción XI 9 fracción II, párrafos primero y segundo, 10 y 11 letra B y 65, 66, 67 y 73 fracciones I, II, III, IV, IX; XXVI; XLVI letra D y LVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2006.

II.4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Carretera Tuxtla Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos en Tuxtla Gutiérrez.

### III. De "LA CONANP":

III.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el Artículo 32-Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.

III.2. Que en términos del Artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º, fracción XXXI, inciso "b" del mismo Reglamento Interior, se encuentra la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el Artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, asimismo le corresponde entre otras atribuciones, las que en materia de áreas naturales protegidas se establecen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas.

III.3. Que conforme a lo previsto en los artículos 71 fracción VIII y 79 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en correlación con el numeral 8 del artículo Segundo del Acuerdo por el cual se establecen nueve direcciones regionales a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007, el Lic. Joaquín Zebadúa Alva, en su carácter de Director Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

III.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en 2ª Oriente Norte Número 227, Palacio Federal, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

#### IV. Del "DIF CHIAPAS":

IV.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, No. 34, de fecha 27 de Junio de 2007, que tiene como objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

IV.2. La Mtra. Elisa María Orantes Coello, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en su carácter de Directora General, como lo acredita el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, con fecha 10 de diciembre de 2012, mismo que no le ha sido limitado o revocado.

IV.3. Dentro de las facultades de la Directora General, se encuentra celebrar y suscribir el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales y 19 fracción X del Decreto que crea al Sistema DIF Chiapas.

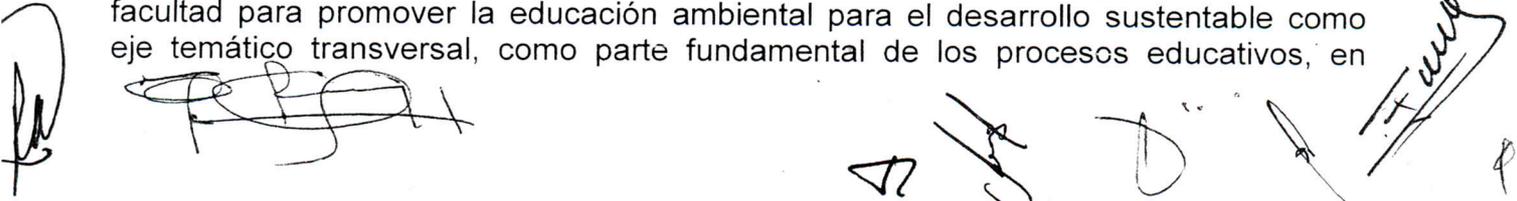
IV.4. Que tiene su domicilio legal, el ubicado en libramiento norte oriente boulevard "Salomón González Blanco", sin número, esquina paso limón, colonia patria nueva, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

#### V. De "LA SEMAHN":

V.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 10, 20, 27 fracción VI y 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

V.2. Que el artículo 32-A fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, le confiere entre los asuntos de su competencia, la de promover en coordinación con las instancias competentes, una cultura de conservación de los recursos naturales en el Estado, desarrollando la investigación científica y difundiendo por cualquier medio posible los conocimientos en el campo de los recursos bióticos.

V.3. Que el artículo 59 de la Ley Ambiental del Estado de Chiapas, le confiere la facultad para promover la educación ambiental para el desarrollo sustentable como eje temático transversal, como parte fundamental de los procesos educativos, en

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the far left is a large, stylized signature. To its right is another signature that appears to be 'R. J. G. H.'. Further right are several smaller initials and signatures, including one that looks like 'D', another that looks like 'J', and a signature that appears to be 'F. J. G. H.'. There are also some circular marks and other scribbles.

todos los diferentes ámbitos y niveles: formales, no formales e informales, a través de un proceso continuo y permanente.

V.4. Que su representante, el C. Carlos Orsoe Morales Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2012, expedido a su favor por el Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, mismo que no le ha sido revocado en forma alguna.

V.5. Que a nombre de su representada, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, atento a lo previsto en el artículo 9, 20 y 32-A fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas vigente.

V.6. Que para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Calzada Cerro Hueco sin número, Colonia El Zapotal, Apartado Postal número 6, Código Postal 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

## VI. De "LA SECAM":

VI.1. Que forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, y depende del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Constitución Política del estado de Chiapas; 2 fracción I y 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Chiapas.

VI.2. Que el C. José Ángel del Valle Molina, es Encargado del Despacho de la Secretaría del Campo, con funciones, obligaciones y atribuciones, que establecen los artículos 10 segundo párrafo, 12, 20 y 35 de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con el artículo 12 fracción III, de su Reglamento Interior, por lo que cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento.

VI.3. Que tiene como objeto fundamental promover y fomentar en la Entidad, acciones de evaluación, capacitación, asistencia técnica, protección de los recursos forestales entre otros.

VI.4. Que señala como domicilio legal, para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la carretera Juan Crispín – Chicoasén Km. 2.5, Centro Administrativo "La Chacona", Colonia Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

## VII. Del "ISECH":

VII.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 12, publicado en el Periódico Oficial número 123, de fecha 03 de diciembre de 1996, bajo la denominación de Instituto de Salud del Estado de Chiapas, del cual posteriormente por decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial

número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, cambió su denominación para quedar como Instituto de Salud.

VII.2. Que el Dr. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 9, 10, 20, 27 fracción XIII y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, asimismo, como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 10 de diciembre de 2012.

VII.3. Que de conformidad con lo establecido por las fracciones I y VI del artículo 3º de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objetivo, y dentro del marco de su respectiva competencia, le corresponde realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud, además de canalizar parte de sus recursos a las actividades educativas y de investigación.

VII.4. Que para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa, Edificio "C", calzada a la Ciudad Deportiva s/n, C.P. 29007 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

#### VIII. De "LA SPCI":

VIII.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; Artículos 10, 27 fracción XII, 20 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas.

VIII.2. Según lo establece el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado, tiene como objetivo, entre otros, proponer y ejecutar las políticas Públicas Estatales para los Pueblos Indígenas, con la participación de estos, promoviendo su desarrollo humano; conducir y normar la aplicación de la política pública de los Pueblos Indígenas, así como, establecer la política transversal que permita fortalecer la coordinación institucional con los tres niveles de Gobierno en programas, proyectos y acciones orientadas a su desarrollo, reconociendo su diversidad cultural.

VIII.3. En este acto se encuentra representado por su titular el C. Jorge Álvarez López, quien acredita tal calidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2013, emitido a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.

VIII.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el Ubicado en Quinta la Primavera S/N, Barrió la Merced, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, Código Postal 29240, mismos que se señala para todos los efectos legales del presente convenio.

## IX. De "PLANEACIÓN":

IX.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado conforme a lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 10, 27 fracción III-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

IX.2. Que su titular es el Lic. Juan Carlos Gómez Aranda, en su carácter de Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, con nombramiento conferido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con fecha 13 de Diciembre de 2012, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 30-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

IX.3. Que para el cumplimiento de sus objetivos entre otros la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, tiene como atribución la de Contribuir en la formulación y supervisión del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, así como realizar las acciones de coordinación, apoyo técnico y asesoría al Gobernador del Estado, para el seguimiento directo de los acuerdos de gabinete, respecto del cumplimiento de los programas de gobierno que se estimen prioritarios.

IX.4. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas esquina Libramiento Norte S/N, Nivel 16, edificio Torre Chiapas, Colonia el Retiro, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

## X. De "LA SEDEPAS":

X.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en los artículos 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 9, 10, 20, 27 fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

X.2. Que la función de la Secretaría de Desarrollo y Participación social es la de promover que la población se organice y participe, en la formulación de planes y proyectos que impacten directamente en el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la población del estado de Chiapas.

X.3. Que su titular es el Profr. Miguel Ángel Córdova Ochoa, en su carácter de Secretario de Desarrollo y Participación Social, con nombramiento conferido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con fecha 01 de Marzo del año 2013, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Desarrollo y Participación Social, así como los numerales 12, 13 fracción I, III, XX y XXI, de su Reglamento Interior.

X.4. Que para el cumplimiento de sus objetivos entre otros la Secretaría de Desarrollo y Participación Social tiene, el de mejorar la calidad de los servicios educativos a

través de la participación de proyectos, estrategias y convenios con entidades y dependencias de los tres órganos de gobierno.

X.5. Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calzada Mactumatza No. 50 esquina 17 Sur, Col. Romeo Rincón Castillejos, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

#### XI. De "LA UNACH":

XI. 1. Que de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.

XI.2. Que conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

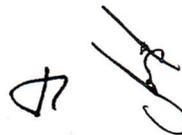
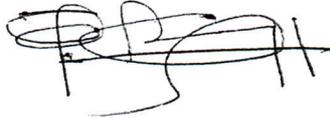
XI.3. Que conforme a la personalidad jurídica que le confiere el Decreto de creación y su Ley Orgánica, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio marco de colaboración.

XI.4. Que la representación legal, en términos del Artículo 22 de su Ley Orgánica, recae en la persona del Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.

XI.5. Que para los fines y efectos legales que deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km.1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

#### XII. De "LA UNICACH":

XII.1. Que es un organismo autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior según lo dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, publicada en el periódico oficial del



estado de Chiapas, número 336 – tomo III, decreto 359, de fecha 16 de noviembre del año 2011.

XII.2. Que entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad con otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.

XII.3. Que el Ing. Roberto Domínguez Castellanos, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a la universidad, en su carácter de rector, como lo acredita con su nombramiento de fecha 27 de enero de 2012, otorgado por la H. Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica, de la institución que representa.

XII.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la 1ª Avenida sur poniente no. 1460, C. P. 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### XIII. De “LAS PARTES”:

Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y es su voluntad suscribir el presente instrumento, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus obligaciones, y concurrir al mejoramiento de la educación con responsabilidad ambiental, mismos que se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

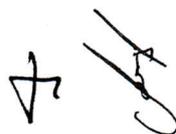
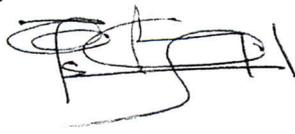
### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración necesaria entre “**LAS PARTES**” para fomentar la cultura ecológica a partir de una educación con responsabilidad ambiental en el estado de Chiapas en alumnos de los niveles básico, media superior y superior, a fin de elaborar e implementar el programa “**Educación con Responsabilidad Ambiental**”.

### SEGUNDA.- ALCANCES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para complementar el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula que antecede, se podrán elaborar proyectos que de ser aprobados por “**LAS PARTES**”, serán elevados a la categoría de Anexos de Ejecución y previa firma de los mismos pasarán a formar parte integrante del presente convenio marco.

Los Anexos de Ejecución deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal



involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, materiales, actividades de difusión, controles de seguimiento y evaluación.

### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, quedando constituida dentro de los treinta días naturales posteriores a la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración.

### **CUARTA.- ADHESIÓN AL PROGRAMA.**

Podrán integrarse al presente proyecto otras dependencias, entidades u organismos públicos afines para contribuir al enriquecimiento del programa objeto del presente instrumento jurídico.

### **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**” ni con “**LA SECRETARÍA**”.

### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen.

### **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes de la materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la Dependencia o Institución cuyo personal haya

realizado el trabajo objeto de protección, otorgándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán proporcionalmente en partes iguales a los que hayan participado, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día Treinta de Noviembre del año Dos mil dieciocho.

#### **NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con cuarenta días hábiles de anticipación, presentado por cualquiera de **"LAS PARTES"** que así lo determine, ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Tercera anterior, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

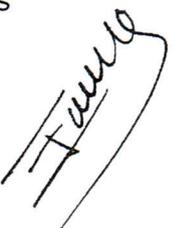
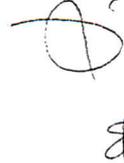
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, presentando el escrito correspondiente ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la Cláusula Tercera, suscribiéndose el Convenio Modificatorio respectivo, mismo que surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO.**

**"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y aplicación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

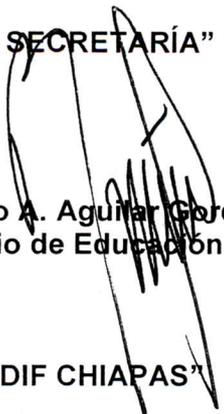
#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESGUARDO DEL CONVENIO.**

**"LAS PARTES"** convienen en que el resguardo del presente documento quede a cargo de **"LA SECRETARÍA"**, en las oficinas de la Coordinación de Programas Especiales y Compensatorios (COPEYCO).



Leído el presente **Convenio Marco de Colaboración** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances jurídicos, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.

Por "LA SECRETARÍA"

  
Mtro. Ricardo A. Aguilar Gordillo  
Secretario de Educación

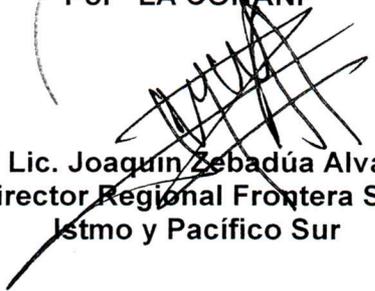
Por "LA CONAGUA"

  
Ing. José Raúl Saavedra Horita  
Director General del Organismo  
de Cuenca Frontera Sur

Por el "DIF CHIAPAS"

  
Mtra. Elisa María Orantes Coello  
Directora General del Sistema para el  
Desarrollo Integral de la Familia  
del Estado de Chiapas

Por "LA CONANP"

  
Lic. Joaquín Zebadúa Alva  
Director Regional Frontera Sur,  
Istmo y Pacífico Sur

Por "LA SECAM"

  
M.V.Z José Ángel del Valle Molina  
Encargado del Despacho de la  
Secretaría del Campo

Por "EL ISECH"

  
Dr. Carlos Eugenio Ruíz Hernández  
Director General del Instituto de Salud y  
Secretario de Salud

Por "LA SPCI"

  
Lic. Jorge Álvarez López  
Secretario de Pueblos y Culturas  
Indígenas

Por "LA SEDEPAS"

  
Profr. Miguel Ángel Córdova Ochoa  
Secretario de Desarrollo y Participación  
Social

Por "LA SEMAHN"

  
Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez  
Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural

Por "LA UNICACH"



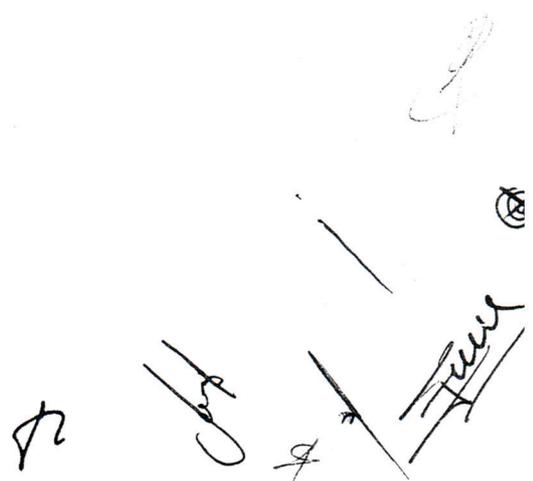
Ing. Roberto Domínguez Castellanos  
Rector de la Universidad de Ciencias  
Y Artes de Chiapas

Por "LA UNACH"



Mtro. Jaime Valls Esponda  
Rector de la Universidad Autónoma de  
Chiapas

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para implementar el Programa "Educar con Responsabilidad Ambiental" en el Estado de Chiapas, de fecha 22 de abril del año 2013.

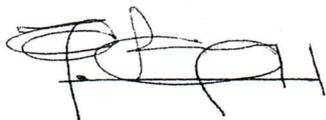


Testigo de honor



Lic. Manuel Velasco Coello  
Gobernador del Estado de Chiapas

La firma que antecede corresponde al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para implementar el Programa "Educar con Responsabilidad Ambiental" en el Estado de Chiapas, de fecha 22 de abril del año 2013.



Por "Planeación"



LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ ARANDA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA  
Y PROGRAMA DE GOBIERNO

La firma que antecede corresponde al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para implementar el Programa "Educar con Responsabilidad Ambiental" en el Estado de Chiapas, de fecha 22 de abril del año 2013.

Testigo de honor



Lic. Leticia Coello de Velasco  
Presidenta del Patronato Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado de Chiapas

La firma que antecede corresponde al Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para implementar el Programa "Educar con Responsabilidad Ambiental" en el Estado de Chiapas, de fecha 22 de abril del año 2013.

